

Art. 10. La Dirección General de Sanidad organizará un fichero de Auxiliares Técnicos Sanitarios (Practicantes y Enfermeras) al servicio de la Marina Civil. Todo el personal de esta clase que haya prestado servicio en el transcurso de los últimos tres años y desee ser incluido en el citado fichero dispondrá de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden, para solicitarlo de la Dirección General de Sanidad, presentando los justificantes correspondientes en la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva y consignando de manera expresa nombre y apellidos, fecha de nacimiento y naturaleza (localidad y provincia) y domicilio o dirección habitual. Por la expedición del título y carnet correspondientes abonarán los interesados la cantidad que determinen las tasas vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1960.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

\* \* \*

*ORDEN de 8 de febrero de 1961 por la que se convocan exámenes para la obtención del certificado de capacitación de operadores de cabina en locales de espectáculos.*

Excmo. Sr.: A petición del Sindicato Nacional del Espectáculo y con el fin de atender a las demandas del personal técnico, Operadores de máquinas y Aparatos de cabinas en locales de espectáculos públicos, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Espectáculos y las Ordenes ministeriales de 2 y 3 de julio de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan exámenes para la obtención de certificados de capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos.

Segundo.—Las solicitudes de examen se dirigirán al Director General de Seguridad (Negociado de Espectáculos), dentro del plazo de treinta días a partir del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acompañar las instancias con los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento.
- b) Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión, expedida por el personal médico de la Dirección General de Seguridad, previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- e) Certificación de buena conducta, expedida por la Dirección General de Seguridad o Guardia Civil de la localidad donde resida.
- f) Tres fotografías tamaño carnet.

Tercero.—Los derechos de inscripción serán de cien pesetas.

Cuarto.—Los exámenes se celebrarán en Madrid, desarrollándose conforme a lo dispuesto en las referidas Ordenes ministeriales y de acuerdo con el cuestionario que más adelante se señala.

Quinto.—Las pruebas de aptitud de los aspirantes se verificarán ante un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

Un Vocal, miembro de la Comisión Técnica de la Junta Central Consultiva e Inspector de Espectáculos Públicos, que actuará de Presidente.

Un Ingeniero de la Dirección General de Seguridad.

Un representante del Ministerio de Industria en el Sindicato Nacional del Espectáculo.

Dos Vocales designados por el Sindicato del Espectáculo.

Un funcionario del Cuerpo General de Policía, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Sexto.—Los ejercicios de examen serán dos: uno, teórico, que se desarrollará contestando por escrito a las preguntas que formule el Tribunal, elegidas entre las que figuran en el cuestionario inserto más adelante, y otro, práctico, sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías de los aparatos, máquinas e instalaciones, en general que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros operadores. Se calificarán por la media de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del Tribunal, siendo las calificaciones de 0 a 10 puntos, y precisándose en cada ejercicio una calificación media mínima de 5 puntos para pasar al siguiente.

Las actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

Séptimo.—Oportunamente se publicarán las listas de los admitidos a examen, indicando fecha, hora y local donde se verificarán los ejercicios. Estas listas serán expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Seguridad, Jefaturas Superiores, Comisarias de las distintas plantillas, en el Sindicato Nacional del Espectáculo y Delegaciones del mismo, tanto en la capital como en provincias.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a Madrid de aquellos aspirantes que residan fuera de esta capital, se les dará orden de preferencia en el examen si previamente lo solicitan y justifican.

Octavo.—El día anterior al que le corresponda el examen, o incluso en la mañana del mismo, deberá el solicitante, previa la presentación del documento nacional de identidad, retirar del Negociado de Espectáculos de la Jefatura Superior de Policía de Madrid el recibo del pago de los derechos de examen, que le será exigido en el momento de la prueba.

*Cuestionario de nociones generales de las materias siguientes*

Proyectores, sus clases y elementos que constituyen cada uno.

Proyección en blanco y negro y en color, en pantallas normales. Objetivos anamórficos. Pantallas panorámicas cinemascopes. Vistavisión. Cinepanorámica, etc. Cinerama. Proyección en relieve. Equipo sonoro. Registro del sonido; diversos procedimientos. Discos y películas sonoras, magnéticas y fotográficas. Intensidad sonora. Unidades. Reproducción del sonido. Válvulas eléctricas. Amplificadores. Pick-up, micrófonos y altavoces.

Equipos de televisión. Transmisión y recepción de imágenes. Relés luminosos. Radiofonovisión; aparatos sincronización. Interferencias. Televisión en blanco y negro y en colores.

Generadores de corriente eléctrica. Unidades eléctricas. Potencia eléctrica. Aparatos de maniobra y medidas de la corriente eléctrica. Conductores eléctricos y su naturaleza. Calibrado de hilos; fusibles.

Aislamiento de conductores; sus clases. Electromotores de corriente continua. Reostatos de arranque y regulación de velocidad. Convertidores. Rectificadores de corriente. Acumuladores; entretenimiento y cuidado de una batería; régimen de carga y descarga, capacidad; rendimiento en cantidad y en energía.

Transformadores. Auto-transformadores. Electromotores de corriente alterna; descripción y funcionamiento de estos aparatos. Esquemas de montaje. Averías que pueden presentarse en los aparatos e instalaciones; su localización y aparatos empleados. Arcos voltaicos. Lámparas; sus diversas clases. Circuitos de fuerza; alumbrado ordinario y de seguridad. Primeros auxilios a las personas víctimas de la corriente eléctrica.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1961.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se ratifica, con pérdida de la fianza constituida en garantía de la ejecución de las obras, en beneficio del Estado, la Orden de 27 de junio de 1934 que decretó la caducidad de la concesión del ferrocarril de San Julián de Musques a Castro Urdiales y Traslaviña.*

El Ilmo. Sr. Inspector general de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, con fecha 13 de los corrientes y en relación con la tramitación del expediente de caducidad del ferrocarril de Castro Urdiales a Traslaviña, resume las actuaciones que se han realizado hasta la fecha y propone que se dicten las correspondientes órdenes para el cumplimiento de lo dispuesto en

la última Orden ministerial de 23 de octubre de 1951 sobre valoración del ferrocarril y subasta de la concesión.

Examinado el expediente de caducidad se observa que por Orden ministerial de 27 de junio de 1934 se declaró caducada la concesión del ferrocarril de San Julián de Musques a Castro Urdiales y Traslaviña, ordenándose que se prosiguiese el procedimiento que señalan los artículos 36 y siguientes de la vigente Ley de Ferrocarriles.

De conformidad con lo manifestado por la Inspección General de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado,

Este Ministerio ha resuelto ratificar, con pérdida de la fianza constituida en garantía de la ejecución de las obras del ferrocarril, en beneficio del Estado, la Orden ministerial de 27 de junio de 1934 por la que se decretó la caducidad de la concesión del ferrocarril de San Julián de Musques a Castro Urdiales y Traslaviña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1961.

#### VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Abastecimiento de agua potable a Cristina (Badajoz), solución en Malla Cerrada», a don Enrique García Ferradas.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua potable Cristina (Badajoz), solución en Malla Cerrada», a don Enrique García Ferradas, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 625.060,68 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 738.056,28 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro referente a la expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del pantano de Yesa, zona no embalsada, perímetro urbano, expediente número 2 H, en término municipal de Tiermas (Zaragoza).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, y habida cuenta del informe del Servicio de Expropiaciones, he resuelto con esta fecha hacer extensiva la expropiación a los bienes inmuebles a que se refieren estas actuaciones, continuando la tramitación del expediente, con sujeción a los preceptos del capítulo V, título III, de la Ley anteriormente citada, entendiéndose las diligencias sucesivas en concepto de propietarios, con los señores y entidades que figuran en las relaciones a que se refieren los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 23 de junio de 1960; «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 144, de 24 de dicho mes, y diario «Amanecer», de Zaragoza, de 11 del mismo mes y año, con las modificaciones que en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 21 de la mencionada Ley, se notifican individualmente a los interesados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien afectado por el procedimiento.

Zaragoza, 6 de febrero de 1961.—El Ingeniero Director accidental, Fausto Gómez.—742.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan.*

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación para ocupar los terrenos necesarios para las «Obras de impermeabilización de la ladera de la margen izquierda del Pantano del Cenajo», esta Dirección ha dictado el acuerdo que, literalmente copiado, dice así:

«Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, sin que se hayan producido reclamaciones, esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 en relación con el 20 de la vigente Ley expresada, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indican, a cuyo pleno dominio afecta.»

Publíquese este acuerdo y notifíquese a los interesados individualmente conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ley, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el término de diez (10) días.

#### Relación que se cita

Nombre del propietario, don Julián Muñoz Martínez; terreno que se expropia, 92-26-33; linderos, Estado; clase de cultivo, esparto; término municipal, Hellín.

Nombre del propietario, don Emilio Ruiz; terreno que se expropia, 0-30-48; linderos, Emilio Ruiz; clase de cultivo, arrozal, 115 árboles; término municipal, Hellín; arrendatario, José Navarro Sánchez.

Superficie total: 92-56-81.

Murcia, 13 de febrero de 1961.—El Ingeniero Director.—740.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras del «Proyecto de acondicionamiento de la nueva estación de Ubeda para mercancías, viajeros y viviendas», del ferrocarril de Linares-La Loma.*

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado y en virtud de las facultades que le concede el Reglamento Orgánico, la Dirección de esta Explotación saca a subasta la ejecución de las obras del «Proyecto de acondicionamiento de la nueva estación de Ubeda para mercancías, viajeros y viviendas», del ferrocarril de Linares-La Loma.

El presupuesto de las obras es de ochocientos nueve mil doscientas treinta y dos pesetas (809.232 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de dieciséis mil ciento ochenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos (16.184,64 pesetas), a constituir en la Caja General de Depósitos durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, calle Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios, Madrid, de diez a trece horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente al proyecto de que se trata estará de manifiesto, todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado y en la del Ferrocarril de Linares-La Loma, Linares (Jaén).

La subasta se verificará, ante Notario, en la Dirección de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las doce (12) horas.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según documento de identidad, expedido en ..... de ..... de ..... o carnet de contratista de ..... domiciliado en ..... calle de ..... número ..... y en nombre propio o representación de ....., enterado del anun-